



**JDS CAPITAL AV, S.A.**

**POLÍTICA DE INCENTIVOS**

**Aprobado por el Consejo de Administración el 6 de febrero de 2020**

## POLÍTICA DE INCENTIVOS

### REGISTRO DOCUMENTAL

Responsable Proceso:	Cumplimiento Normativo
----------------------	------------------------

	FECHA	NOMBRE	UNIDAD ORGANIZATIVA
<b>Elaborado</b>	Dic-2016	SV Control, S.L.	Cumplimiento normativo
<b>Aprobado</b>	06-feb-2020		Consejo de Administración

#### 1.- CONTROL DE EDICIONES

FECHA	EDICIÓN	MODIFICACIÓN REALIZADA
28-sep-2016	01	Elaboración del documento.
29-abr-2019	02	Adecuación a la Ley del Mercado de Valores tras la modificación efectuada por el Real Decreto-Ley 11/2018
06-feb-2020	03	Renovación de la validez de la política.

#### 2.- NIVEL DE DIFUSION

FECHA	DEPARTAMENTOS
28-sep-2016	General
29-abr-2019	General
06-feb-2020	General

## 1. BASE NORMATIVA Y FINALIDAD

JDS Capital AV, S.A. (en adelante, JDS o la Sociedad) elabora esta política de incentivos como cumplimiento a lo establecido en:

- La Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión, de 7 de abril de 2017.
- El artículo 220 quinquies del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (en adelante, LMV).
- Los artículos 62 a 64 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

En general, se define incentivo como los pagos o cobros de honorarios o comisiones por parte de la Sociedad, o las aportaciones o recepción de algún beneficio no monetario en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar al cliente.

Los incentivos que la normativa en vigor permite son los siguientes:

- Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un cliente o a una persona que actúe por su cuenta, y los ofrecidos por el cliente o por una persona que actúe por su cuenta;
- Los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta de aquel, y los ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta de aquel, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - La existencia, naturaleza y cuantía de los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios o, cuando su cuantía no se pueda determinar, el método de cálculo de esa cuantía, deberán revelarse claramente al cliente, de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar. A tales efectos, las entidades que presten servicios de inversión podrán comunicar las condiciones esenciales de su sistema de incentivos de manera resumida, siempre que efectúen una comunicación más detallada a solicitud del cliente. Se entenderá cumplida esta última obligación cuando la entidad ponga a disposición del cliente la información requerida a través de los canales de distribución de la entidad o en su página web, siempre que el cliente haya consentido a dicha forma de provisión de la información.
  - El pago de los incentivos deberá aumentar la calidad del servicio prestado al cliente y no podrá entorpecer el cumplimiento de la obligación de la empresa de actuar en el interés óptimo del cliente.
- Los honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación de los servicios de inversión, como los gastos de custodia, de liquidación y cambio, las tasas reguladoras o los gastos de asesoría jurídica y que, por su naturaleza, no puedan entrar en conflicto con el deber de la empresa de actuar con honestidad, imparcialidad, diligencia y transparencia con arreglo al interés óptimo de sus clientes.

## 2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE INCENTIVOS

El objetivo perseguido es la detección, actualización permanente y tratamiento de incentivos, tanto de los permitidos como de los no permitidos, que afectan a JDS. De esta forma, se pretende a su vez, efectuar una gestión adecuada de los conflictos de interés que dichos incentivos pueden llegar a producir.

Cuando JDS presta servicios de inversión o auxiliares, debe actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en interés de sus clientes.

Se considera que no se actúa con honestidad, imparcialidad y profesionalidad con arreglo al interés óptimo del cliente, si en relación con la provisión de un servicio de inversión o auxiliar o actividad accesoria al

cliente, se paga o percibe algún honorario o comisión, o se aporta o recibe algún beneficio no monetario, que vaya en contra de los intereses del cliente.

Por lo tanto, el pago o recepción de dichos honorarios, comisiones o beneficios está prohibido.

### **3. SERVICIOS DE INVERSIÓN AFECTADOS POR LA POLÍTICA DE INCENTIVOS**

JDS aplica el contenido de esta política a todos los servicios de inversión y auxiliares para los que está autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que son:

- Servicios de inversión:
  - Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los clientes: prohibidos. En caso de recepción, se devolverá al cliente.
  - Asesoramiento en materia de inversión: permitidos en el caso de asesoramiento no independiente.
- Servicios auxiliares:
  - Asesoramiento a empresas sobre estructuras de capital, estrategia industrial y cuestiones afines, así como el asesoramiento y demás servicios en relación con fusiones y adquisiciones de empresas.

### **4. IDENTIFICACIÓN DE INCENTIVOS**

JDS aplica las condiciones y el régimen económico que se recoge en el contrato suscrito con sus clientes, y que no podrá en ningún caso exceder a las recogidas en su folleto de tarifas máximas publicadas en la CNMV.

En virtud de los acuerdos firmados con las entidades depositarias de los clientes, JDS obtiene retrocesiones procedentes de las comisiones cargadas a los clientes por dichas entidades. En cada uno de los acuerdos citados se identifica el origen y se cuantifica esta retrocesión.

La Unidad de cumplimiento normativo mantiene un registro detallado de los incentivos identificados actualizado permanentemente.

### **5. INFORMACIÓN A CLIENTES DE INCENTIVOS PERCIBIDOS DE TERCEROS**

Sin menoscabo de que el cliente pueda solicitar una información más detallada, en el anexo I se recoge un cuadro que resume de un modo homogéneo los incentivos percibidos por JDS de terceros, clasificados en función de su naturaleza. Este cuadro se revisa y actualiza siempre que se llegue a un acuerdo con una nueva entidad, y se incorpora a la información precontractual entregada a los potenciales clientes.

### **6. REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

JDS revisa el contenido y los criterios establecidos en esta política al menos anualmente, o en todo caso siempre que se produzca un cambio importante.

**ANEXO I**

SERVICIO RELACIONADO	DETALLE	BASE DE CALCULO	IMPORTE APROXIMADO
Custodia de valores	JDS percibe una parte de la comisión de custodia de valores de la entidad donde tienen depositadas sus carteras los clientes.	Comisión de custodia cargada al cliente.	Hasta 60%.
Compraventa de instrumentos de renta variable	JDS percibe una parte de la comisión de compraventa de la entidad donde tienen depositadas sus carteras los clientes.	Comisión de intermediación cobrada al cliente	Hasta 60%.
Compraventa de instrumentos de renta fija	JDS percibe una parte de la comisión de compraventa de la entidad donde tienen depositadas sus carteras los clientes.	Comisión de intermediación cobrada al cliente	Hasta 60%.
Comercialización de fondos de inversión	JDS percibe una parte de la comisión de gestión de la entidad donde tienen depositadas sus carteras los clientes.	Comisión de gestión	Hasta 60%.